

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7



REVISTA LEGISLATIVA



Ordenación legislativa

Seguramente habrán observado los lectores en la *Sección oficial* de nuestro periódico ciertos números que aparecen al frente de las disposiciones oficiales, publicadas en la *Gaceta de Madrid* desde primero de enero de este año.

A falta de otro asunto de mayor importancia, queremos registrar en esta sección esa novedad legislativa dedicando algunos comentarios a la Real orden de 17 de noviembre de 1926, que dispone en primer lugar tal numeración, introduciendo así en España una costumbre seguida ya en otros países.

Los dos primeros artículos de la mencionada Real orden disponen lo siguiente:

«Artículo 1.º A partir del día 1.º de enero próximo, todas las Reales órdenes que por la Presidencia del Consejo de Ministros y por los diversos Ministerios se dicten y que deban publicarse en la *Gaceta de Madrid* llevarán una numeración correlativa y anual, independiente en cada Departamento ministerial, según el orden cronológico de publicación en dicho periódico oficial.

Art. 2.º A la publicación de esta Real orden en los periódicos oficiales de los respectivos Ministerios se citará en todo caso el número que le correspondió en la *Gaceta de Madrid*.

Al ser citada en los documentos oficiales cualquier Real orden deberá hacerse mención del número que en la *Gaceta* le correspondió, del año y del Departamento ministerial por que fué dictada.

(Real orden fecha... número... de 19... del Ministerio de...)

Importa a todos los ciudadanos el conte-

nido de los artículos anteriores, pues en sus relaciones con la Administración del Estado han de mencionar siempre el número de la Real orden que invocan para el reconocimiento de un derecho. El Magisterio, que tanta necesidad tiene de usar el papel sellado, debe tener presente que, siempre que cite en sus instancias una Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* en el año actual o en cualquiera de los sucesivos, ha de citar, a más de la fecha y Ministerio que la dictó, el número de orden con que apareció en el *Diario Oficial*.

El artículo 3.º de la Real orden de 17 de noviembre se refiere a la numeración de los Reales decretos, que será general para todos los Departamentos, y por tanto, cuando haya de ser citado alguno en un escrito oficial se consignará la fecha y el número, siendo innecesario decir el Departamento cuyo Ministro lo refrendó.

Algo más importante contiene la Real orden que estamos comentando. En su artículo 4.º dispone que se constituyan en todos los Ministerios comisiones de funcionarios «que procedan al estudio, recopilación y refundición de las diversas y más importantes materias que constituyen la legislación especial de cada Departamento, a fin de constituir Cuerpos de doctrina legal homogéneos en forma de Estatutos especiales en todas aquellas materias que por su extensión e importancia lo merezcan, y que sustituirán al innecesario número de disposiciones referentes a cada clase de asuntos, condensándose en aquéllos lo vigente y derogándose las disposiciones anteriores, previa propuesta aprobada por el Ministro respectivo.»

Estamos, pues, ante un nuevo intento de codificación legislativa, tan necesaria en to-

dos los ramos de la Administración pública, y especialmente en materia de Primera enseñanza, donde tenemos multitud de disposiciones desde ¡1833! hasta *nuestros días*, vigentes unas, derogadas otras, y muchas más de las que dudamos si están o no en vigor.

Bien venga esa disposición encaminada a ordenar nuestro derecho administrativo, y hagamos votos porque ahora no fracase, como en otras ocasiones, el noble intento de codificar la intrincada y laberíntica legislación de Primera enseñanza.

DESDE EL EXTRANJERO

Práctica del patriotismo

Españoles de toda clase, de toda condición, por motivos diversos abandonan su patria para procurarse en tierra extranjera el cotidiano sustento que muchas de las veces sus lares les niegan, o en todo caso, llevados por un afán de progreso y de bienestar, abandonan habitualmente su España en busca del codiciado *vellocino de oro*, emigrando a países de lengua distinta, de costumbres diferentes e idiosincrasia, a veces, opuesta. Constituidos en familia, desearían para sus hijos conservar la nacionalidad, que prácticamente se les hace imposible por haber sido sus queridos retoños completamente asimilados por la *Escuela francesa*. Es decir, la Escuela francesa ha hecho cambiar de redil, de patria, de sentimientos a hijos que se han visto abandonados o, mejor dicho, no asistidos por el talismán más poderoso que tenía la patria para conservar a sus hijos, cual es la función docente que al Estado incumbe. Esos muchachos han perdido su lengua; han perdido, por tanto, su patria. ¡Reflexionen los gobernantes españoles sobre esta sa gria continua que para Espa-

ña representa! ¿Cuántos españoles no se nacionalizan franceses en el período de un año con un contingente rayano al medio millón? Muchos; son a miles, sin contar que los demás, de hecho, se han desnacionalizado también.

Ciudades hay en Francia, como Perpignan, Narbonne, Beziers, Toulouse, Bordeaux, que cuentan con una colonia española de más de 20.000 habitantes cada una. ¿No podría el Estado español, a falta de poner Escuelas del Estado, que podrían suscitar recelos profundos, subvencionar largamente a los Centros españoles, de patriotismo innegable, para que de Centros recreativos se convirtieran en Centros docentes?

De esta forma se afianzaría la nacionalidad de los hijos de españoles que hoy por hoy se ven absorbidos por la cultura francesa. Además, sería el medio más práctico de que ganaran en consideración social, lo mismo la colonia que la nación a que pertenecen.

Por todas esas consideraciones, los Maestros españoles debemos felicitar efusivamente a nuestro Ministro de Estado, Sr. Yanguas, al hacer aprobar en Consejo de Ministros el Decreto creando el Patronato de la Junta de Relaciones Culturales, «que tiende a cuidar—son sus palabras—de la enseñanza de los españoles en el extranjero».

Cuando el Gobierno francés lleva su Escuela allí donde haya un sector más o menos reducido de sus nacionales; cuando, asimismo, el Gobierno italiano la inaugura, por boca de su cónsul, en Tánger, con toda solemnidad, insistiendo sobre la patriótica obligación de los padres italianos de llevar sus hijos a las Escuelas italianas, el más elemental deber de patriotismo obligaba al Gobierno español, cual lo acaba de hacer, a velar por la instrucción del súbdito español en el extranjero.

AGUSTÍN SALA
Maestro nacional

Perpignan.

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON IUAN PESTALOZZI

===== EJEMPLAR, 2,50 PESETAS =====

CONCURSO DE ARTICULOS PEDAGOGICOS DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

¿COMO ENSEÑA USTED LA LECTURA?

Lema: DON QUIJOTE.

(Conclusión)

III. - Procedimientos seguidos :: :: :: :: ::

La mía es una clase con 65 ó 70 niños de asistencia media. Quitando una docena de niños menores de ocho años que saben leer, los demás son analfabetos de diversas edades y distinto estado de atención y de adelanto.

Después de la media hora dedicada a entrada, revista, canto y oración, la clase se sumerge en el silencio, apoyando la cabeza, con los ojos cerrados, sobre los brazos. En silencio y en quietud, que no es poco difícil. Cuando ya la imaginación divaga ensimismada, yo recito en voz baja alguna de nuestras poesías, de las que hemos hecho en clase el curso anterior, aprendiendo a leer los pocos que ya saben y los que cambiaron de grado.

Por ejemplo, ésta, de fecha 3 de marzo de 1926, según mi cuaderno:

En las horas que estoy en la Escuela,
¿qué haces tú, madre?
¿no pensarás en mí, que estoy pensando
el modo de adorarte?

¡Ay, si tú te sentaras a mi lado,
y sin que yo te viera!

¡Ay, si pudiera yo estar en mi casa
a un tiempo que en la Escuela!

Entra radiante el sol por las ventanas,
cayendo en silencio.

Yo, parece que veo allí mi casa:

¡oh, qué clara la veo!

(Sentida por la clase y dictada y compuesta por mí, ante esa expectación de los niños, que me veían meditar unas veces, entusiasmado otras.)

Recitada una poesía, se da un espacio corto de silencio para que la cerebren y la sientan. Y se ordena:

—Que cada uno lea alto su lección. Apuntadlo bien.

El Maestro vigila unos instantes, hasta po-

ner en actividad toda la clase. Y comienza a dar lección individual, para pasar al que se la sabe, aclarar confusiones, orientarles en cómo han de escribir. Se debe fallar en justicia, pero con un poco de optimismo:

—Seguida la sabes bien. Si la aprendieses hacia abajo, pronto te pasaría.

Cuando han transcurrido unos ocho minutos y la atención decae en la clase, se ordena:

—Cada uno, con un compañero, a leer en su libro. Después, los dos, en el del otro.

Para esto conviene tener los en secciones pequeñas, formadas con los que van en la misma página o inmediata. Esto estimula a los niños; son como vasos comunicantes que tienden a igualar el nivel con lo que cada cual ha comprendido o lo que el Maestro les dice. Comienza la lucha por la vida, pero hay que esperar y ayudar a los menos poderosos y no desalentar a ninguno.

Este modo de la atención se agota pronto, y entonces se ordena:

—Que cada cual escriba su lección.

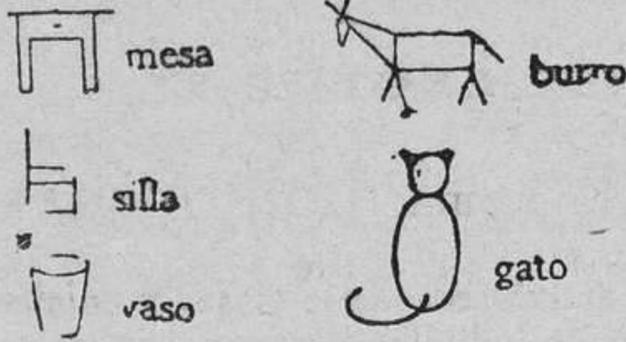
El Maestro sigue dedicando su momento a cada uno. La copia de la lección es agradable a los niños, y mantiene la atención hasta terminarla, pues la lección ha de estar medida con la posibilidad del esfuerzo. Hay que recomendarles que lean lo que van a escribir y lo ya escrito, y según lo van escribiendo que lo pronuncien en silencio.

Mientras terminan de copiar las lecciones, concluye el Maestro las lecciones individuales. Si algunos han concluido, se les dice que escriban, sin modelo alguno a la vista, palabras escritas alguna vez: su nombre, cinco nombres de cosas de la Escuela: silla, mapa, etc. (según el adelanto), los días de la semana, la fecha y la firma...

Al poco tiempo queda el Maestro libre, y la clase también. Conviene mirar el trabajo hecho y aconsejar corrección de errores; si no, el niño deja de cumplir bien. Mientras el Maestro mira, cada cual lee lo que ha manuscrito, cambiando el orden y encomendan-

do el salteo, si son sílabas o palabras, a un compañero.

Puede entonces hacerse un dictado. De nombres, con su dibujo esquemático al lado:



(Si se ha de ilustrar la lección, en caso de merecer editarse, convendría reproducir los esquemas. Cualquiera puede darlos, en tinta china, a la reproducción.)

De lecciones panorámicas:

ca	co	cu	ce	ci	ga	go	gu	ge	gi
ac	ec	ic	oc	uc	ag	eg	ig	og	ug
cra	c'e	cri	cro	cru	gra	gre	gri	gro	gru
cla	cle	cli	clo	clu	gla	gle	gli	glo	glu

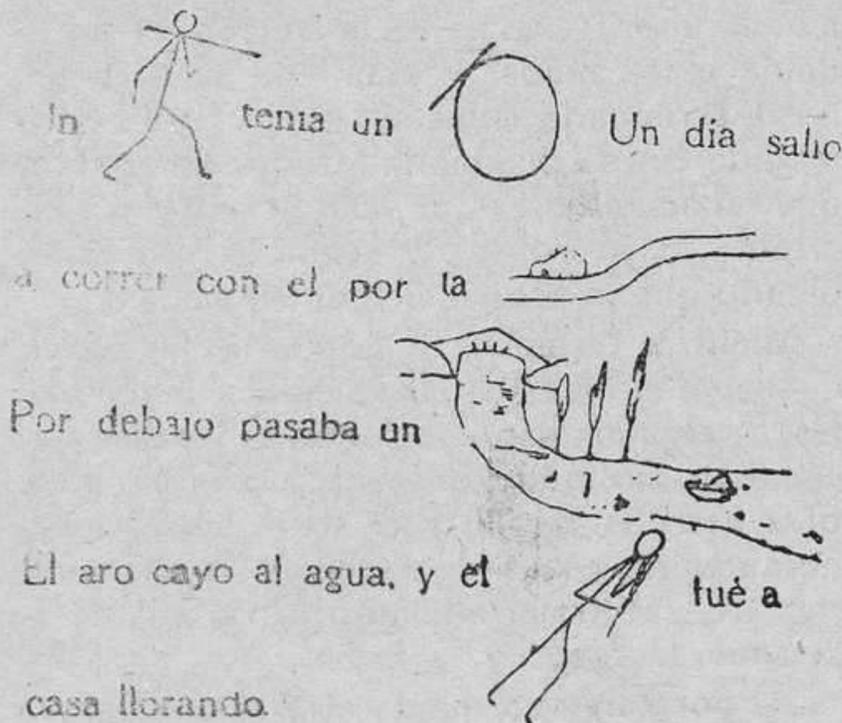
(Conviene prescindir de las combinaciones cuaternarias clas, gros, etc., para no complicar la lección.)

La c y la g hacen cada una veinte combinaciones de dos y de tres letras.

En las diez y ocho suenan de una manera, y en dos de otra distinta: ce, ci; ge, gi.

De análisis y de síntesis, como hemos dado ejemplos bilingües.

Dictado de pequeños cuentos jeroglíficos:



¡Ay, ay!

Este cuento se adapta para los pequeños de este modo:

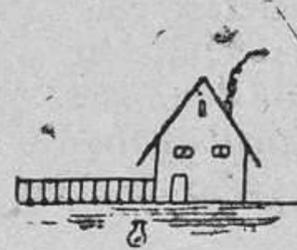


qué chico
un aro
corre el chico
¡zas!
adós aro
¡ay, el chico!

Y de esa manera, dictando el Maestro en dos encerados, puede tener en actividad toda la clase, pues el más retardado puede escribir y dibujar el chico.

Después se dictan cuentos con una sola ilustración:

Un gato tenía un cascabel.
Jugaba, rodándolo y cogiéndolo entre las manos.
El cascabel llenaba de ruido toda la casa.



Rodó por el balcón y cayó a la calle.
El gato quedó triste, y la casa, en silencio.

D. RANZ.

28 enero.

¿Que hay quien no escribe más que la primera frase?... ¿Que hay quien escribe *cascabel*?... No importa; poco a poco se irá ganando en celeridad y precisión.

Ahora, vaya una poesía del mes de marzo. Habían llevado al reformatorio al *Piojo*, por mejor nombre Pablo Caballero. Era un niño vagabundo, que ocupaba excesiva atención en la población escolar. Y aquel día, sin que los niños lo esperasen, se dictó:

¡Pablo, Pablo!
¡Qué libertad tenías!
¡Buen pájaro!

Te asomabas por estas ventanas,
burla burlando;
un día de nieve te trajo el Maestro
aquí a nuestro lado.

No volviste un día,
y el Maestro, en la lista llamando:
¡Pablo Caballero!
andaba volando.

Cinco horas de Escuela;
las demás, jugando;
tú, por fin, a educarte a la jaula.
¡Pobre pájaro!

¡Oh, qué entusiasmo y qué comprensión al dictar los tres primeros versos!
Algunas veces, en mi clase se asoma por

el encerado, sin gesto ceñudo, la señora Gramática. En cualquier dictado elemental, por ejemplo:

NÚMEROS

Singular	Plural	
mesa	mesas	s
gato	gatos	s
papel	papeles	es
balcón	balcones	es

GÉNEROS

Masculino	Femenino	Cambio
chico	chica	la o en a
perro	perra	la o en a
gallo	gallina	la o en ina
padre	madre	la p en m

Claro que en diversos días, y después de esclarecido el concepto de número, se aclara el de sexo. Y se sacan las profundas lógicas consecuencias de que:

El plural, como dice más cosas, añade más letras al singular.

El femenino, como es más delicado, suaviza con otras letras las oscuras o explosivas del masculino.

Así enseñó yo la lectura en mi Escuela; pero lo intraducible es el modo de darla, la atención a todo y a todos que el Maestro, como Dios, ha de ordenar y organizar, y dejar marchar su pequeño mundo sin excesiva intervención que anonade al discípulo, pero siempre presente con la atención, por si es necesario inspirarlo o conducirlo.

DANIEL RANZ LAFUENTE

La enseñanza del lenguaje en las Escuelas primarias

II

«L'Imprimerie a l'Ecole» nació con la necesidad de organizar seriamente el intercambio escolar, conforme a las iniciativas de M. Freinet, gracias a la amplitud adquirida por sus experiencias.

El contacto postal mantenido por los cooperadores en la forma que al principio lo establecieron (cartas) debía reemplazarse por otro menos costoso, aunque igualmente práctico, puesto que la colaboración se sentía más estrecha y precisa a medida que «La Lino» ensanchaba sus dominios (impresos). Junto a los fines perseguidos con el intercambio surgió la necesidad de un esfuerzo común, cada vez más franco, más íntimo, más intenso, si se quería perfeccionar su tecnicismo para proclamar triunfantes sus desvelos.

«L'Imprimerie a l'Ecole» se propone, esencialmente, la difusión de la imprenta en las Escuelas primarias, invirtiendo los fondos recaudados mediante la emisión de acciones y el beneficio obtenido de las ventas de «La Lino» por su mediación (10 por 100) en ayudar pecuniariamente a los camaradas que, deseando adquirirla, no cuentan con medios suficientes para comprarla al contado; en la adquisición de grandes cantidades de material, para reducir al mínimo el coste del empleado en su funcionamiento (carac-

teres, viñetas, tinta, papel, etc.); en la refundición de tipos usados, y en la publicación de un boletín, órgano de «L'Imprimerie a l'Ecole», que oponga a los demás cooperadores los resultados obtenidos por cada colega en sus experiencias, con el fin de afirmarse en ellas o rectificarlas.

M. Freinet, tras la penosa labor de un año de repetidos tanteos, quiso que sus experiencias se iniciasen en otros centros de instrucción para intensificarlas notablemente y lograr los beneficios del intercambio. Así surgió la idea de «L'Imprimerie a l'Ecole», acogida con fervor por M. M. Primas (Villeurbanne-Rhône, Francia) y abrazada luego con entusiasmo por otros colegas franceses y extranjeros, que cambian regularmente los ochenta o noventa documentos que, por término medio, imprimen mensualmente; lo que supone para los escolares muy pequeño sacrificio, si se tiene presente que los gastos oscilan alrededor de cien francos anuales para una clase de treinta alumnos.

El intercambio escolar de sus impresos cotidianos lo tienen normalmente establecido los señores C. Freinet (Bar-sur-Loup, Alpes Marítimos, Francia) y R. Daniel (Tregunc-Finistère, Francia); M. Primas (Villeurbanne-Rhône, Francia) y Mlle. Ripert (Beni-Saf, Orán, Argelia), y P. Bordes (Saint-Aubin-de-Lanquais, Dordogne, Francia) y M. Alziary (Bras-Var, Francia), y es de espe-

rar que dentro de poco se habrá ya implantado entre los demás asociados que han adquirido «La Lino» (M. M. Van Meer, Molenbeek-Saint-Jean, Brabant, Belgique; M. M. Ferrière, Coulonges-sur-Saleves, Haute-Savoie, Francia; M. M. Jayot, Saylly, Ardenes, Francia; Mme. Fine Sainte-Marguerite, Hautes-Alpes, Francia; M. Guillon, Saint-Hilaire-la-Gravelle, Loire-et Cher, Francia, y M. G. Durand, Villeurbanne-Rhône, Francia).

Aunque «La Lino» puede utilizarse para prospectos y reseñas de fiestas escolares, diarios de clase, correspondencia entre alumnos de distintas Escuelas, o con sus deudos, el objeto primordial es su empleo para la reproducción en caracteres impresos de los escritos o las explicaciones de los niños, y al efecto se organizaron dos clases de intercambio: el cotidiano, entre dos Escuelas solamente, y el quincenal, establecido entre cada una de las clases cooperadoras con las restantes. Dispuesta «La Lino» para el trabajo, y elegidos por los alumnos dos temas, que ellos mismos redactan y componen sobre cosas y hechos que más les interese de la vida exterior, principalmente (la de la clase, al principio, y luego la de la calle, la de la familia, la del campo, etc.), se imprimen diariamente uno en cada cara de las cedulitas dispuestas para este fin (p. 12'5 por 9'5 cm.; t. 9'5 por 9'5 cm.), si se destinan a los alumnos y al intercambio cotidiano, y solamente el correspondiente al resto de aquéllas, las que se remiten cada quince días. La aspiración de todos, en este trabajo, estriba en la perfección de los impresos, por lo que se refiere a la corrección del texto y a la limpieza de la impresión. Clasi-

ficados, después de cada tirada, para facilitar su reparto y envío (en cuya labor se ocupan el número preciso de alumnos, siguiendo una conveniente división del trabajo), se ponen en circulación el número de ejemplares de cada edición que a las diferentes Escuelas se destinan.

Para reducir lo posible los gastos de las diversas expediciones, se hacen los envíos bajo sobre abierto, que llevan la mención «Periodique», los dirigidos al interior de la vecina República, y la indicación «Imprimé», si se remiten al extranjero. Junto a ella va impresa, también, otra uniforme, relacionada con el contenido del impreso, con su asunto, que permita su utilización en sucesivas expediciones, sin más que relevar el número y la fecha de aquél por las que posteriormente corresponda (Diario de clase número 3, Lérida, 10 de diciembre de 1926, por ejemplo).

Los envíos así dispuestos importan en Francia 0,02 francos por cada 50 gramos (en España no sería difícil conseguir un franco más reducido y aun franquicia postal para todas las Escuelas nacionales que adoptasen el intercambio escolar de sus impresos, dada la importancia e influencia en la cultura popular).

Los impresos, convenientemente coleccionados, constituyen un interesante libro de lectura para niños, en armonía con los diversos grados, y muy pedagógicos por su sencillez, claridad, naturaleza de los asuntos, siempre breves, concretos y de fácil comprensión, y muy atractivos si se acompañan de dibujos infantiles que los ilustren, o planos, mapas, postales, etc. que faciliten su estudio.

MANUEL J. CLUET

CANCIONES ESCOLARES

Letra de D. Ezequiel Solana, música de D. Felipe L. Colmenar

○○○○○○○○

Forma un tomo de 40 páginas, 17 × 24 centímetros, conteniendo seis canciones, intituladas: *A la Escuela*, *Cuento de una niña*, *En la Fiesta del Arbol*, *A los pájaros*, *Himno al Rey* y *Gloria a María*.

○○○○○○○○

— E J E M P L A R , T R E S P E S E T A S

EL ESTATUTO DEL MAGISTERIO

Comenzamos hoy a publicar el Estatuto de 18 de mayo de 1923, según tenemos ofrecido. Los artículos del Estatuto van impresos en tipo mayor; los comentarios, aclaraciones y órdenes posteriores en tipo menor. Los artículos del Estatuto que están modificados, derogados o en suspenso van entre paréntesis () en la parte derogada. Esperamos que este trabajo sea del agrado de nuestros lectores

CAPITULO PRIMERO

La Escuela

Artículo primero. Son Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza las regidas por Maestros titulares que pertenezcan al Escalafón general del Magisterio.

La denominación de *Escuela nacional* apareció por vez primera en el Real decreto de 8 de junio de 1910. Fué necesario distinguir la Escuela pública, cuyos gastos de personal y material satisface íntegramente el Estado, de aquellas otras, públicas también, incluídas dentro del amplio concepto contenido en el art. 97 de la Ley de Moyano.

Este primer artículo del Estatuto excluye de sus preceptos a los Maestros municipales provinciales y de Patronato.

Art. 2.º Las Escuelas nacionales, sin excepción, están sometidas al mismo régimen administrativo con todas las consecuencias inherentes a la creación, graduación, modificación, supresión y provisión.

Es necesario consignar aquí que la igualdad absoluta en el régimen de todas las Escuelas nacionales no se ha cumplido. Siguen los Patronatos de las Escuelas «Cervantes» y «Príncipe de Asturias» de Madrid, creados por Reales decretos de 27 de enero y Real orden de 10 de julio de 1919; y son excepciones también las Escuelas del territorio de Las Hurdes (Real decreto de 31 de agosto de 1922) y las del Valle de Arán (Real decreto de 11 de marzo y Real orden de 17 de abril de 1925).

Tampoco se han aplicado algunos de los preceptos de este Estatuto en la provisión de Escuelas nacionales de la provincia foral de Navarra.

Art. 3.º No son Escuelas nacionales las sostenidas con fondos municipales o fundacionales, y las subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio.

Los Maestros que desempeñen estas Escuelas no podrán alegar derecho alguno respecto al Escalafón general del Magisterio.

Este artículo es consecuencia lógica del primero que dejamos comentado.

Art. 4.º Para la debida proporcionalidad entre la creación de Escuelas y el simultáneo aumento de plazas del Escalafón, de cada 80 creadas habrá una de las categorías 1.ª y 2.ª, dos de las categorías 3.ª y 4.ª, cuatro de la 5.ª, ocho de la 6.ª, doce de la 7.ª (veinte de la 8.ª y treinta de la 9.ª).

Los sueldos de la nueva creación correspondientes a la última categoría se proveerán por oposición libre (y por oposición restringida las restantes).

(Los Maestros nacionales en activo podrán actuar en oposiciones restringidas desde que cuenten dos años de servicios.)

Reconocida la necesidad urgente de aumentar el número de Escuelas nacionales, a fin de llegar al mínimo que para cada localidad señalan los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, se consignaron y siguen consignándose en los presupuestos del Estado cantidades importantes a este efecto.

Las dotaciones para personal en las nuevas Escuelas creadas hasta la publicación del Estatuto eran las correspondientes al sueldo de entrada, siendo ésta una de las varias causas que han contribuído a exagerar las proporciones de la última categoría en el Escalafón de cada sexo.

Para evitar, en parte, ese continuo aumento se fija en este artículo que comentamos una proporción sobre el número 80, distribuyendo los nuevos sueldos entre todas las categorías de los Escalafones de Maestros y Maestras de plenos derechos.

En mayo de 1923 las categorías existentes en dichos Escalafones eran nueve, y entre todas ellas se reparte proporcionalmente el total de ochenta. Ahora bien, suprimidos los sueldos de 2.000 y 2.500 anuales para los Maestros del primer Escalafón por la Ley de Presupuestos de 1924 y Real orden de 8 de agosto del mismo año, sin modificar la letra de este artículo la proporcionalidad no resulta ya tan favorable.

Sin embargo, hasta 31 de diciembre de 1926 se han aumentado las siguientes plazas en los suel-

dos que se indican y en cada uno de los Escalafones de Maestros y Maestras: 8.000 pesetas, 12 plazas; 7.000, 17; 6.000, 3; 5.000, 36; 4.000, 70; y 3.500, 140.

La provisión de estos sueldos, según dispone este artículo, es por oposición libre para los de entrada y restringida para todos los inferiores. Sigue vigente para las oposiciones de ingreso y en parte para las de ascenso.

Realizada una convocatoria de oposiciones restringidas y acusada en la prensa profesional una honda división de pareceres entre el Magisterio sobre este medio de ascenso, se ha modificado el artículo que comentamos por el Real decreto de 19 de noviembre de 1916, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Todos los sueldos de nueva creación en las Escalas del Magisterio nacional de Primera enseñanza pendientes de adjudicación o que se creen en lo sucesivo, excepción hecha de los de 3.000 pesetas, se proveerán un tercio por corrida de escalas, en ascensos por antigüedad, y los otros dos tercios por oposición restringida.

Art. 2.º Los ascensos por antigüedad de los nuevos sueldos, tanto los creados en el ejercicio económico último como los que corresponden al actual, se otorgarán con fecha 1 de julio del año corriente.

Art. 3.º A estas oposiciones restringidas podrán concurrir los Maestros nacionales comprendidos en los Escalafones en activo servicio o excedentes, siempre que los primeros lleven tres años, cuando menos, en el sueldo que disfrutaban, y los segundos, un año de excedencia y tres años en el sueldo que percibían al obtener aquélla. Los excedentes que ganen el ascenso se entenderá que obtienen el reingreso, y solicitarán, en el término de treinta días, la adjudicación de destino en la forma reglamentaria.

Art. 4.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán optar en esas oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas; los de 3.000, a 3.500 y a 4.000; los de 3.500, a 4.000 y 5.000, y los demás a la categoría inmediata superior.

Art. 5.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las resoluciones oportunas para el cumplimiento del presente Decreto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo, en especial los artículos 151, 152, 153 y 154 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, que se entenderán sustituidos por los contenidos en el presente.»

Entendemos que en el art. 4.º de este Real decreto hay una errata, pues los Maestros del segundo Escalafón que ganen plaza deben pasar al sueldo de 3.500 pesetas, ya que no pueden ser provistos en estas oposiciones sueldos de 3.000.

CAPITULO II

El niño

Art. 5.º La edad escolar comenzará a los tres años en las Escuelas de párvulos y a los seis en todas las demás. Podrán rebajarse una y otra en casos justificados y de acuerdo con la Inspección.

El período escolar se amplía a la edad de catorce años, y durante el mismo es gratuita y obligatoria la asistencia del niño a la Escuela.

El contenido del primer párrafo de este artículo no añadió nada nuevo a la legislación anterior y vigente en cuanto a la edad de admisión de los alumnos. Desde el Reglamento de 26 de noviembre de 1833 (art. 12) y Orden de la Dirección general de 23 de enero de 1875, aclarando dicho artículo, eran precisas las edades de tres y seis años para ingresar en las Escuelas de párvulos y en las elementales, respectivamente. También existía la autorización para rebajar esas edades cuando lo acordaba la Junta local, corporación que ahora no se cita.

La ampliación del período escolar tampoco era nueva, pues la autorizaba la Real orden de 6 de octubre de 1921 para los alumnos que pensaban ingresar después en las Escuelas normales, aunque la regla general era la de que terminase el período escolar a los doce años «cumplidos».

La enseñanza fué, y sigue siendo, obligatoria, como disponen los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y la 23 de junio de 1909, que dió nueva redacción al contenido de aquéllos. Igualmente la enseñanza es y debió ser antes completamente gratuita; las Reales órdenes que copiamos a continuación y que están en vigor nos evitan mayores explicaciones:

Real orden del 25 de Marzo de 1924.

«Desde la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1911 y Real decreto de 25 de agosto del mismo año, se inició con carácter general la supresión de las llamadas retribuciones escolares, y que al amparo de la Ley de 9 de septiembre de 1857 venían percibiendo los Maestros, unos previo concierto o convenio con los Ayuntamientos, y otros directamente de las familias pudientes de los propios alumnos.

(Continuará.)

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

PARA VACANTES DEL MES DE OCTUBRE

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de octubre último.

PRIMER TURNO

Sexta, 3.121, D. Atanasio San José, Maestro que fué de Lorio (Oviedo); la sección de graduada de Navalcarnero (Madrid), con siete años de servicios. Caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Novena del segundo, omitido, D. Isidro Llamero Rodríguez, excedente de Brañasibil (Oviedo); la de Arango-Pravia (Oviedo).

Idem id., omitido, D. Casto Prado Lorenzo, Maestro que fué de Gozón (Palencia); la de Villanuño de Valdavia (Palencia). Caso séptimo del artículo 76 del Estatuto.

Idem del id., 3.794, D. Gregorio Sánchez Díaz, excedente de Villasuso de Cueva (Santander); la de Aes-Puenteviesgo (Santander).

Sexta, 2.538, D. Ignacio Jovés Jordana, excedente de Castellvell y Vilar (Barcelona), la de Sitges (Barcelona).

TERCER TURNO

Séptima 6.725, D. Basilio Rodríguez Pena, de B. rres La Estrada (Pontevedra); la de Arca-Estrada (Pontevedra), 24-11-917.

Se de estima la petición por tercer turno de D. Roque Téllez Molina, para la vacante de Olvera (Cádiz), por ser ésta de censo superior a la que desempeña el solicitante.

Por la misma causa se desestima la petición por tercer turno de D. Manuel Fernández Lama, para la Escuela de Santiago de Arriba (Oviedo).

Desestimado el expediente incoado por D. Beaito Carrizo García, en solicitud de traslado por derecho de consorte, también se desestima su ficha de petición por tercer turno para la Escuela de Gavilanes (León).

No habiéndose anunciado como vacante para su provisión en octubre la Escuela de niñas de Tiraña (Oviedo), se de estima la petición de D. Manuel Cachero García, por tercer turno, para la de niños de la misma localidad, toda vez que dicha petición se formula de acuerdo con lo prevenido en el caso segundo del artículo 84 del Estatuto.

CUARTO TURNO

Quinta, 1.950, D. Joaquín Escrivá Escrivá, de Conçentaina (Alicante); la sección de graduada aneja a la Normal de Maestros de Albacete, 1-4 916.

Se desestima la petición de D. Esteban Muñoz Ruiz para la vacante antes citada de Albacete, por carecer el interesado autorización para solicitar.

Séptima, alta, D. Víctor Huertas Martínez, de la Herrera (Albacete); la de Casas del Señor-Monóvar (Alicante), 1 5-925.

Sexta, 3.472, D. Manuel Soler Brotóns, de Blanca (Murcia); la unitaria número 2 de Dolores (Alicante), 1 9 921.

Séptima, 6 843, D. Juan Caravaca García, de Campillo (Murcia); la de Callosa de Segura (Alicante), 9-2 918.

Idem, 6.018, D. Miguel Aguilar Mazón, de Torrell no-Elche (Alicante); la de Elche (partido de Santa Teresa, Alicante), 1-3-03.

Idem, 4.488, D. José Mollá Pérez, de Bicornp (Valencia); la de Gorga (Alicante), 5-3-907.

Idem, 5 886, D. José Gavilá Ivars, de Alguena-Pinoso (Alicante); la de Alcalalí (Alicante), 6-10-922.

Idem, alta, D. Juan Martínez Barcelino, de Bedar (Almería); la de La Portilla-Cuevas (Almería), 11-6 926.

Novena del segundo, alta, D. José María García Mra, de San Andrés de Cameros (Logroño); la de Pozo de la Higuera-Pulpi (Almería), 10 6-924.

Quinta, 1.721, D. Manuel Sánchez Rodríguez, de Doña María (Almería); la unitaria número 1 de Canjáyar (Almería), 14-6-923.

Séptima, alta, D. Alfredo Blázquez Montero, de San Martín de la Vega del Alberche (Avila); la de San Miguel de Corneja (Avila), 20-4 925.

Idem, alta, D. Juan Alcántara Rubiano, de Sanés (Almería); la unitaria número 1 de Peñalsordo (Badajoz), 22-6-925.

Idem, id, D. Anacleto Bernáldez Salazar, de Pancio, Pantón (Lugo); la de Valencia de Mombuey (Badajoz), 22 10 925.

Idem, 8.678, D. José Muñoz y Ruiz, de Cheles (Badajoz); la desdoblada número 3

de Villanueva del Fresno (Badajoz), 15-9-921.

Sexta, 2.433, D. Francisco Salas Yaner, de Lloseta (Baleares); la unitaria número 1 de Inca (Baleares), 28-4-916.

Séptima, alta, D. Bernardo Sampol y Friol, de San Jorge (Baleares); la de Capdellá, Calvia (Baleares), 24-4-925.

Idem, 8.783, D. Hermógenes Palacios Príncipe, de Añón de Moncayo (Zaragoza); la unitaria número 1 de Belorado (Burgos), 1-6-922.

Novena del segundo, 4.441, D. Máximo Fuente Vallejo, de Cortiguera (Burgos); la de Melgosa de Villadiego (Burgos), 1-5-923.

Séptima, alta, D. Antonio Crispín Solís, de Gavilanes (Ávila); la de Ruanes (Cáceres), 10-1-921.

Idem, 3.598, D. Benito R. Pedregosa Cano de Jubrique (Málaga); la de Castellar (Cádiz), 1-1-921.

Idem, 4.673, D. Emiliano Conde Rives, de Araya (Alava); la de Olvera (Cádiz), 1-9-921.

Novena del segundo, alta, D. Casimiro Fortunato Navarro Llama, de Cades (Santander); la de La Pobleta de Alcolea, Morella (Castellón), 18-6-924.

Séptima, 6.859, D. Manuel Castell Cervera, de Checa (Guadaajara); la de Chert (Castellón), 1-12.

Idem, alta, D. Joaquín Ramírez Ferriols, de Chiva de Morella (Castellón); la de San Jorge (Castellón), 9-6-925.

Idem, id., D. Germán Mora Lauterio, de Az, Rodeiro (Pontevedra); la de Fuente de la Reina (Castellón), 9-6-925.

Idem id., D. Rogelio Cuadrado y Cuadrado, de Larrodrigo (Salamanca); la de Alben-dín, Baena (Córdoba), 15-4-925.

Idem, id., D. Gabriel Jiménez Ciprián, de Gésera (Huesca); la unitaria número 2 de Buialance (Córdoba), 1-11-921.

Idem, id., D. José Nicolás Lavela Hurt, de Alcalá de los Gazules (Cádiz); la unitaria número 5 de Rute (Córdoba), 2-10-923.

Idem, id., D. Arturo Torrén Garzón, de Sotarez, Chantada (Lugo); la de Torrecampo (Córdoba), 19-6-925.

Idem, id., D. Rafael Ontiveros Guerrero, de Villapresente, Reocín (Santander); la unitaria número 2 de Añora (Córdoba), 21-10-925.

Novena del segundo, 3.889, D. Francisco Requena Olmedilla, de Valdemorillo de la Sierra (Cuenca); la de Arcos de la Sierra (Cuenca), 1-1-920.

Idem, 1.720, D. Cástor Arribas García, de

Salinas del Manzano (Cuenca); la de Las Zomas, Fuentes (Cuenca), 12-10-912.

Séptima, 6.295, D. Constantino López Serrano, de Castillejo del Bernal (Cuenca); la de Canalejas del Arroyo (Cuenca), 7-5-910.

Idem, 6.482, D. Simeón Garrote de las Muelas, de Mazarulleque (Cuenca); la de Villar de Domingo García (Cuenca), 1-9-921.

Idem, 8.648, D. Vicente Calpe Canicio, de Lloréns del Panadés (Tarragona); la de Massanas (Gerona), 9-12-920.

Idem, alta, D. Antonio García Nuño, de Jamilena (Jaén); de la Cúllar de Baza (Granada), 6-5-925.

No se adjudica la vacante de Cizurquil (Guipúzcoa), en virtud del anuncio publicado en la *Gaceta* de 19 de diciembre último.

Quinta, 2.103, D. José Gray Mur, Director de la graduada de Tauste (Zaragoza); la Dirección de graduada la de Hernani (Guipúzcoa), 12-12-919.

Séptima, 5.366, D. Antonio Rodríguez-Cepeda García, de Aracena (Huelva); la desdoblada número 5 de la Palma del Condado (Huelva), 1-9-921.

Idem, alta, D. José Martín Martín, de San Lúcar de Guadiana (Huelva); la Auxiliaría número 1 de Ayamonte (Huelva), 27-4-925.

Idem, idem, D. Valentín Zaborra Santamaría, de Laspuña (Huesca); la de Aniés (Huesca), 1-6-925.

Idem, alta, D. Francisco Solano Mur, de Villar de Santiago (Lugo); la de Santalecina (Huesca), 5-7-925.

Idem, 4.821, D. Hilario Cabrero Paraíso, de Torres de Segre (Lérida), la de Loarre (Huesca), 1-9-918.

Novena del segundo, 4.917, D. Miguel Broto Lalueza, de Aquilué (Huesca); la de Jénero (Huesca), 1-11-921.

Séptima, alta, D. Ildfonso Beltrán Pueyo, de Tiermas (Zaragoza); la de Lalueza (Huesca), 1-6-925.

Idem, idem, D. Jesús Latorre y Meler, de Bielsa (Huesca); la de La Puebla de Castro (Huesca), 19-6-926.

Quinta, 2.167, D. Juan Contreras Rubio, de Martos (Jaén); la unitaria número 2 de Jaén, 1-9-922.

Séptima, alta, D. Victoriano Ocariz Mendieta, de Murélagua (Vizcaya); la unitaria número 3 de Cazorla (Jaén), 21-4-925.

Novena del segundo, alta, D. Inocente Alvarez González, de Villargusán (León); la de Santa Cruz del Monte Alvaes de la Rivera (León), 16-6-924.

Se desestima la petición por cuarto turno de D. Francisco Javier Fidalgo Baldón para

la Escuela de Valdesamario (León) por no contar el interesado los tres años de servicio en su Escuela como exige el Estatuto.

Séptima, alta, D. Constantino Cordero García, de Irijoa (Coruña); la de Confiñal-Puebla de Lillo (León), 1-7-925.

No se adjudica la Escuela de Viariz-Cornellón (León), por ser vacante correspondiente a Maestra, según rectificación publicada en la *Gaceta* de 30 de octubre último.

Novena del segundo, alta, D. Rafael Canseco y Moisés, de Calacoccos (León); la de San Miguel de las Dueñas-Congosto (León), 5-2-923.

Idem, 3.458, D. Honorio Inhiesto Fernández, de Collado (Oviedo); la de Las Salas-Salomón (León), 21-11-922.

Séptima, 7.334, Rafael Calvo Torbado, de Carracedelo (León); la de Cabrereros del Río (León), 22-3-923.

Idem, alta, D. Juan Amill Sevé, de Cabanela (Lugo); la de Cubells (Lérida), 20-10-925.

Idem, 6.871, D. Daniel Artacho y Rubio, de Berantevilla (Alava); la Sección de graduada número 2 de Cenicero (Logroño), 16-10-920.

Idem, 7.986, D. David Mayor Olmeda, de Allo (Navarra); la de Castañares de Rioja (Logroño), 14-11-922.

Novena del segundo, 3.733, D. Emilio Mantilla de los Ríos y Mina, de Cáseda (Navarra); la de Foncea (Logroño), 11-7-922.

Séptima, 4.046, D. José Antonio Núñez Anido, de Parada (Lugo); la de Carral-Begonte (Lugo), 13-8-921.

Novena del segundo, 1.569, D. Baldomero Ramó Osorio Maciá, de Airabella (Lugo); la de Aldea de Abajo-Puebla del Brollón (Lugo), 12-7-922.

Idem, 4.521, D. Antonio Fernández Mora, de Montoto-Fonsagrada (Lugo); la de Pereira-Puebla del Brollón (Lugo), 14-12-920.

Cuarta, 1.100, D. Juan Mateo Vera, de Madrid; la Sección de graduada número 2, grupo A) de la misma capital, 1-9-922.

Sexta, 2.859, D. José Julián Cerrada Hernández, Maestro de Sección de la graduada de Bailén, número 8 de Madrid; la unitaria número 47 B) de la misma capital, 15-12-920.

Cuarta, 894, D. Sebastián Martín González, Maestro de Sección de la graduada de la calle de Tarragona, número 22, de Madrid; la Sección de graduada número 8 A) de la misma capital, 15-10-921.

Tercera, 564, D. Tomás Lucas García, Maestro de Sección de la graduada de la ca-

lle de Tarragona, número 22, de Madrid; la unitaria número 15 B) de la misma capital, 1-4-919.

Séptima, 6.011, D. Ricardo Zarzuelo Espinel, de la desdoblada número 19, agregado a una de las Secciones de la graduada número 4 A) de Madrid; la unitaria número 2, grupo C de la misma capital, 1-8-919.

Idem, alta, D. Alfonso Moreno González, de Cuevas del Becerro (Málaga); la de Mijas (Málaga), 18-5-925.

Novena del segundo, ídem, D. José Antonio Aledo Martínez, de Villaturiel (León); la de Cuesta de Gos-Aguilas (Murcia), 10-6-924.

Séptima, ídem, D. Francisco Amorós Sansano, de Cabalar-Somozas (Coruña); la de Singla-Caravaca (Murcia), 27-6-925.

Idem, 6.563, D. Francisco Sierra Rodríguez, de Figueroa-Paderme (Orense); la de Mostei-Guiro (Orense), 23-4-916.

Novena del segundo, 3.315, D. José Miguel Yáñez Seoane, de Seoane (Orense); la de Pradoluengo-La Vega (Orense), 1-1-922.

No se adjudica la Escuela de Pedrovega en Quirós (Oviedo) por encontrarse al frente de la misma el Maestro D. Angel Contreras Martínez, que nombrado provisionalmente para Peralveche (Guadalajara), fué anulada su propuesta al elevarse éstas a definitivas.

Se desestima la petición de D. Manuel Martínez Valle para la Escuela de Santiago de Arriba (Oviedo), por no contar en su actual destino los tres años de servicios que exige el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, alta, D. Fidel Serrano de Viteri, de la Losa (Segovia); la de Santiago de Arriba-Luarca (Oviedo), 1-3-920.

Novena del segundo, 3.593, D. Vicente Cueva Crespo, de Pesquerín (Oviedo); la de Aramil-Siero (Oviedo) 23-12-918.

Séptima, 4.021, D. Manuel Fernández y Sánchez, de Sebares-Piloña (Oviedo); la Dirección de graduada de Luarca (Oviedo), 11-1-919.

Se desestima la petición de D. Patricio Arce Susilla para la Dirección de graduada de Luarca (Oviedo), por no haber ingresado por oposición libre en el Magisterio nacional, como exige el artículo 91 del Estatuto.

Sexta, 2.826, D. Pedro Méndez Rodríguez, de Santiago de Arenas-Siero (Oviedo); la de Tiraña Laviña (Oviedo), 1-10-922.

Novena del segundo, 2.568, D. Constancio Ugalde y Alonso, de Pisón de Ojeda (Palencia); la de Vado de Cervera, Dehesa de Montejo (Palencia), 1-9-918.

Segunda, 126, D. Darío Blanco Cabeza,

de El Ferrol (Coruña); la de Lérez (Pontevedra), 15-1-923.

Séptima, alta, D. Ismael Sánchez González, de Hermelo-Buen (Pontevedra); la de Beluso-Buen (Pontevedra), 27-4-925.

Séptima, 6.694, D. Guillermo Novío Cardeso, de Corneira-Baña (Coruña); la de Buen (Pontevedra), 11-2-920.

Novena del segundo, alta, D. Moisés J. Sancho Arroyo, de Láncara de Luja (León); la de Pedrosillo de Alba (Salamanca), 21-4-923.

Séptima, alta, D. Adrián Pablos Polo, de Aldeacentenera (Cáceres); la de El Tejado (Salamanca), 1-5-925.

Idem, 8.706, D. Vidal Martín Herrero, de Cerezal de Peñahorcada (Salamanca); la de Villaflores (Salamanca), 24-9-921.

Idem, 4.472, D. Argimiro Martín Sánchez, de Rollán (Salamanca); la de Zorita de la Frontera (Salamanca), 1-9-918.

Novena del segundo, alta, D. Manuel Bernal Brozas, de Guadilla de Villamar (Burgos); la de Villarmuerto (Salamanca), 13-6-924.

Idem del ídem, 4.961, D. Epifanio Pérez Esteban, de Solana de Cenar (León), la de Pinilla-Ambroz (Segovia), 1-12-921.

Idem del ídem, 3.275, D. Juan Sanz de Diego, de Madrona (Segovia); la de Ortigosa del Monte (Segovia), 10-10-919.

Séptima, alta, D. José Pareja Dols, de Tinajo (Canarias); la de Martín de la Jara (Sevilla), 11-11-925.

Sexta, 2.287, D. Jenaro Chic Pérez, de Lora del Río (Sevilla); la Sección de graduada de Ecija (Sevilla), 1-9-917.

Idem, 2.754, D. Guillermo Conesa Gimeno, de Cieza (Murcia); la de Mairena del Aljarafe (Sevilla), 1-2-922.

Séptima, 5.039, D. Feliciano Haro Rubio, de Deza (Soria); la de Almenar de Soria (Soria), 1-9-919.

Idem, 7.729, D. Juan Chimenos Pedrós, de Puiggrós (Lérida); la de Tivisa (Tarragona), 1-11-921.

Novena del segundo, 1.553, D. Juan Bautista Campos Sanz, de Gargallo (Teruel); la de San Jaime (Tarragona), 1-1-915.

Séptima, alta, D. Jesús Lahera Ruiz, de San Martín del Valledor (Oviedo); la de Castel de Cabra (Teruel), 25-6-925.

Idem, 5.806, D. José Blasco Marín, de Mendata (Vizcaya); la de Fuentes Claras (Teruel), 1-9-921.

Novena del segundo, alta, D. Félix Santiago Juste Campos, de Ródenas (Teruel); la de Lidón (Teruel), 10-6-924.

Séptima, alta, D. Julio Díaz Casarrubios, de Villanueva de Bogas (Toledo); la de Ventas con Peña Aguilera, unitaria número 1 (Toledo), 1-5-925.

Idem, ídem, D. Prudencio E. Pérez Martínez, de Barrio de Díaz Ruiz (Burgos); la de Aldeaencabo de Escalona (Toledo), 31-10-925.

Idem, 5.543, D. Emilio Vilar Ferrandis, de Valencia; la Sección de graduada de la calle de Cádiz, en la misma capital, 31-5-916.

Novena del segundo, 1.218, D. Francisco Nieto Ferrandis, de Robledo (Albacete); la de Alfahuir (Valencia), 1-12-912.

Sexta, 2.321, D. Juan Manuel Gómez y Hernández, de Madrigal de las Torres (Ávila); la Sección de graduada de Medina del Campo (Valladolid), 17-10-916.

Séptima, 8.266, D. Proceso Gaspar Enguita Pérez, de Santacana (Navarra); la de Letux (Zaragoza), 1-2-923.

Séptima, alta, D. Santos Mariano Trel Rodríguez, de Panticosa (Huesca); la Sección de graduada de Calatorao (Zaragoza), 13-7-913.

Unas por llegar fuera de plazo y otras por falta de los requisitos exigidos en el apartado b) de la Real orden de 26 de junio de 1925, se desestiman las siguientes peticiones de destino: De D. Valero Burillo Bergés, D. José Barreales Baños, D. Francisco Boqueras, D. Manuel Carballido, D. Policarpo Cabalar Calbó, D. Vicente J. Candanedo Modino, D. Julio Chie Pérez, D. Prudencio Díez Gil, D. Bartolomé Estapá y Casas, don Juan Forment Maymi, D. Julio González Santps, D. Juan Gómez Díez, D. Saturnino Gago González, D. Manuel Iglesias Vázquez, D. Gabriel Jiménez Ciprián, D. Luis Latorre Estivalis, D. Francisco Niz Escartín, D. Ernesto Martín y Sánchez, D. Emilio Mouriño Pereiro, D. Cipriano Muñoz y Barrio, don Anastasio Ortega López, D. Aquilino Penedo Bernárdez, D. Joaquín Paloma y Jorba, D. Andrés Plaza Martínez, D. Donato Pavo Collado, D. Miguel Pastor Balaguer, D. Baldomero Ruiz y Gómez, D. Rodrigo Terrón López, D. Pablo Testillano y Parro, D. Julián Uribe y Ortega y D. Salvador Villegas de Gémar.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derechos ni surtirán efectos en tanto no sean confirmadas, pudiendo presentarse reclamaciones contra las mismas en el plazo de siete días, como determina la Real orden de 9 de diciembre de 1925 (*Gaceta del 17*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 7 de enero de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente en vacantes correspondientes al mes de octubre último.

PRIMER TURNO

Novena del segundo, 4.075, doña Hipólita Navarro y Gijón, Maestra que fué de Vega de Codarno (Cuenca); la de Falcones-Romana Monóvar (Alicante), caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.680, doña María Martínez Más, excedente de Chirles-Palop (Alicante); la de Campo de Mirra (Alicante).

Doña María Encarnación Lázaro del Pino, rehabilitada; la de Rivera la Alta-Puente Genil (Córdoba).

Novena del segundo, alta, doña María de los Dolores Castejón González, Maestra que fué de Espills-Saperra (Lérida); la de Imón (Guadalajara), caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Idem del ídem, 3.134, doña Carmen Romero Oliver, excedente de Lira-Carnota (Coruña); la de El Tormillo (Huesca).

Idem del ídem, 1.203, doña Clementina Santiuste y Albasanz, excedente de Samboal (Segovia); la de La Higuera (Segovia).

Idem del ídem, 3.819, doña Enriqueta Díaz y Garefa, excedente de Tredós (Lérida); la de Puigdelfi-Perafort (Tarragona).

Se desestiman las peticiones por primer turno de doña Esperanza Huerta Barrera y doña Victorina Ayucar Castroviejo, para la Sección de graduada de Logroño, por no ser la vacante solicitada de censo análogo a la última servida por las interesadas.

SEGUNDO TURNO

Cuarta, 1.060, doña Gregoria Retortillo Martín, Maestra de Sección de la graduada número 16 A y titular de la 82 C de Madrid; la número 9 grupo B) de la misma capital, 15-10-921.

TERCER TURNO

Novena del segundo, 3.645, doña Gloria Useros Munera, de Atanzón (Guadalajara); la de Tamajón, de la misma provincia, 16-5-921.

Segunda, 130, doña Luisa Grasa Pueyo, de Barcelona; la unitaria número 21-B) de Madrid, 3-8-921.

Se desestiman las peticiones por tercer turno de doña Angela Soles Sarret y doña

Francisca Ferrer Bisech para la Escuela de Massanas (Gerona), por ser ésta de censo superior a la que desempeña el consorte de la primera y a la de que es titular la segunda.

Igualmente se desestima la petición por tercer turno de doña María de los Dolores Sanz Montejo para la Escuela de Torrevieja (Alicante), por no tener la interesada incoado el oportuno expediente.

CUARTO TURNO

Séptima, 4.549, doña Concepción Camallonga y Gadea, de Almenar (Lérida); la de Benascu (Alicante), 1-10-922.

Idem, alta, doña María Nieves Blesa Ortega, de Cerdedelo-Laza (Orense); la de Tibi (Alicante), 29-12-925.

Idem, 4.860, doña Angela Ibarra Asensio, de Laya Nueva (Alicante); la unitaria número 2 de Torrevieja (Alicante), 1-9-918.

Sexta, 3.241, doña Carolina Montañés Peinado, de Borjas Blancas (Lérida); la de Alcoy (Alicante), 1-9-919.

Séptima, 3.474, doña Faustina Candela Leandres, de Hondón de las Nieves (Alicante); la unitaria número 3 de Elche (Alicante), 1-9-918.

Idem, alta, doña Lidora Guerras Valle, de Melgar de Tera (Zamora); la de Casillas (Ávila), 17-4-925.

Se desestiman las peticiones de doña Ana Fernández García para las Escuelas de Solana de los Barros y Cordovilla de Lácara (Badajoz), por ser vacantes de censo superior a 500 habitantes.

Séptima, alta, doña Pastora Leal Galván, de Tamurejo (Badajoz); la de Talarrubias unitaria número 1 (Badajoz), 14-4-925.

Novena del segundo, 4.031, doña Vicenta Vives Falcó, de Tabérnolas-Vich (Barcelona); la de Maya (Barcelona), 1-10-919.

Se desestima la petición de doña María Quintá Coma, Maestra de Cérvoles (Lérida), para la Escuela de Fals (Barcelona), por no estar la interesada autorizada para solicitar destinos.

Séptima, 5.838, doña Escolástica Lázaro Camarero, de Viana de Duero (Soria); la de Vilviestre del Pinar (Burgos), 1-9-918.

Idem, 6.886, doña María Hernández Galván, de los Valles (La Laguna); la de Atalaya-Guía (Canarias), 15-5-919.

Idem, alta, doña Elicia Pérez Cano, de Garlitos (Badajoz); la de Almadenejos (Ciudad Real), 15-4-925.

Se desestima la petición de doña María Teresa Nieto Mendoza, Maestra de Fregenal

de la Sierra (Badajoz), para la Escuela de Azuel-Montoro (Córdoba), por no estar la interesada autorizada para solicitar destinos.

Novena del segundo, alta, doña Josefa Muñoz López, de Pejeiroós; la de Los Pánchez-Fuenteovejuna (Córdoba), 2-12-922.

Séptima, alta, doña Rosario Martínez Nevado, de Zamoranos Priego (Córdoba); la de Valsequillo (Córdoba), 22 4-925.

Idem, id., doña Angeles Solés Sarret, de El Pulpito-Cantoria (Almería); la de Peratalada (Gerona), 15-3-925.

Idem, 6.68), doña Teresa Ibarz Aznárez, de Papiolet-San Jaime dels Domenys (Tarragona); la de Massanas (Gerona), 1-1-919.

Novena del segundo, 2.876. doña Narcisa Románs y Cots, de Bellprat (Barcelona); la de Vilasacra (Gerona), 28-12-912.

Idem del idem, 4.100, doña Angeles Gómez Conde, de La Barbolla-Riva de Santius-te (Guadalajara); la de Gobernador (Granada), 17-10-919.

Séptima, 3.971, doña Loreto Martín Pintor, de Albuñán (Granada); la de Diezma (Granada), 1-9-917.

Idem, alta, doña María del Pilar Pérez Cifuentes, de Totalán (Málaga); la de Moclín (Granada), 23-3-925.

Novena, 3.545, doña María Ferrer Escartín, de Caserras del Castillo (Huelva); la de Sagarros Bajos-Tolva (Huesca), 1-12-922.

Idem, alta, doña Emilia Villacampa Lacort, de Santa Cilia-Panzano (Huesca); la de Ginisabel-Burgasi (Huesca), 1-5-923.

Idem, 2.856, doña María Forniés Alcolea, de Sarsa de Surta (Huesca); la de Santa Engracia (Huesca); 6-4-911.

Novena del segundo, 3.752, doña María de los Milagros Javierre Armisén, de Mondot (Huesca); la de Escanilla-Abizanda, provincia de Huesca, 12-1-919.

Séptima, 7.003, doña María Pascual Servén, de Noales (Huesca); la de Almuniente (Huesca), 15-11-922.

Novena del segundo, 2.374, doña Rufina Ceresuela Tornos, de Santa María de la Nuez-Bárcabo (Huesca); la de Latorrecilla-Sieste (Huesca), 1-9-918.

Séptima, alta, doña Adelaida Machinandiarena Uriz, de Soto-Aller (Oviedo); la de Alcubierre (Huesca), 7-4-925.

Idem, 7.053, doña María Visitación Pastor Chillida, de Fuenllana (Ciudad Real); la unitaria núm 3 de Baeza (Jaén), 21-11-919.

Idem, alta, doña Isabel Vivas García, de Uña de Quintana (Zamora); la de Laguna de Negrillos (León), 16-1-926.

Quinta, 1.817, doña Vicenta Román Herrero, de Borja (Zaragoza); la Sección de graduada de Logroño, 25 2-917.

Novena del segundo, 3.833, doña Irene López López, de Retizos Braña (Lugo); la de Cimadevila-Puebla de Brollón (Lugo), 23 12-918.

Segunda, 107, doña Francisca Teresa Linares Pereg, de Bi bao; la Sección de graduada número 4-A, de Madrid, 11-3-904.

Primera, 55, doña María del Carmen Azanón, de la unitaria número 57, grupo B, de Madrid; la Dirección de graduada número 14-A, de la misma localidad, 14-2-914.

Sexta, 2.300, doña María Asunción Pleyán Condal, de la de párvulos número 66-C, de Madrid; la unitaria núm. 79-B, de la misma localidad, 22-7-918.

Primera, 44, doña Luisa Elisa Escribano Iglesias, de la unitaria núm. 45-B, de Madrid; la unitaria núm. 43 C, de la misma localidad, 25-11-904.

Tercera, 664, doña Isabel Rodríguez Pascual, de la Sección de la graduada de Luis Cabrera, 38, de Madrid; la unitaria número 15 C, de la misma localidad, 1-3-920.

Quinta, 1.633, doña Petra García Serrano, de la unitaria número 64 C y agregada a la unitaria número 55-B, de Madrid; la unitaria número 16 B, de la misma localidad, 1-9-1916.

Primera, 52, doña María Llorente Gómez, de la unitaria núm. 55-B, de Madrid; la unitaria núm. 12-C, de la misma localidad, 8-1-1909.

Segunda, 193, doña María Sierra Hernández, de Málaga; la número 80 B, de Madrid, 14 8-902.

Primera, 39, doña Matilde Arribas Martín, de la unitaria núm. 43 B, de Madrid; la unitaria número 18-B, de la misma localidad, 12 12-902.

Tercera, 449, doña Marcelina Alvarez Laviada, de la unitaria núm. 63-C, agregada a la de párvulos núm. 4, de Madrid; la número 64-B, de la misma localidad, 6-2-917.

Segunda, 131, doña Jesusa Fernández Jiménez, Maestra de Sección de la graduada número 13, de Madrid; la de párvulos número 28-B, de la misma capital, 1 9-918.

Tercera, 391, doña Margarita Carrillo Guerrero, de Toledo; la de párvulos número 78-B, de Madrid, 1-2-900.

Segunda, 238, doña Angela López de Prada e Iñesta, de Córdoba; la de párvulos número 71-B, de Madrid, 1-7-910.

Cuarta, 694, doña Enriqueta Lucas Ona, Maestra de Sección de «Carmen Rojo», de

Madrid; la Dirección de la número 9-A, de la misma capital, 1-12-921.

Primera, 330, doña Casilda del Pueyo y Munilla, de Carabanchel Bajo (Madrid), la unitaria núm. 51 B, de Madrid, 10-8-921.

Se desestima la petición por cuarto turno de doña María Josefa Rivas Muñoz, para la unitaria núm. 75 B, de Madrid, por pertenecer al segundo Escalafón y de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 73 del Estatuto.

Tercera, 599, doña Joaquina Lagares Molina, de Reus (Tarragona); la unitaria número 75-B, de Madrid, 1-6-922.

No se adjudica la Sección de graduada número 9-A. grupo «Cervantes», de Madrid, por ser su provisión de la facultad del Patronato.

Determinándose por Real orden de 21 de junio último (*Gaceta* del 25) que para la provisión de Escuelas maternas se han de tener en cuenta, con preferencia a las que establece el art. 73 del Estatuto, la de contar servicios de Escuelas de párvulos o en Secciones de graduada, se desestima la petición por primer turno de doña Eulalia Leal Macedo para la Maternal de Córdoba, por no reunir ninguna de las citadas preferencias.

Quinta, 1470, doña Tomasa Cano Vall, Directora de la graduada de Cadalso de los Vidrios (Madrid); la Sección de la Maternal de Córdoba, 1-11-922.

Séptima, 4972, doña Lidra Gómez Cabezas, de Orio, Laviana (Oviedo); la de El Alamo (Madrid), 1-11-918.

Sexta, 3270, doña Juliana Manso Cabre-ro, de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia); la unitaria núm. 2 de San Lorenzo del Escorial (Madrid), 1-9-917.

Séptima, alta, doña Isabel Pérez Resina, de Fuentenovilla (Guadalajara); la número 2 de Aguilas (Murcia), 13-9-921.

Idem, 5207, doña Modesta Vázquez Gutiérrez, de Petín (Orense); la de Totana (Murcia), 12-2-916.

Idem, 7062, doña Francisca Molina Almagro, de Priego (Murcia); la de Alberca, provincia de Murcia, 1-9-921.

Novena del segundo, 4592, doña Salomé Novoa Varela, de Roblido, Rúa (Orense); la de Celaguantes, Peroja (Orense), 16-9-921.

Séptima, 6851, doña Isabel Noguero Fidalgo, de Sorga, Celanova (Orense); la de Castro-Caldelas (Orense), 22-4-919.

Idem, alta, doña María del Carmen Alonso Esteve, de Ferreiros-Entrina (Orense); la de Domás, Vereá (Orense), 1-5-925.

Novena del segundo, alta, doña Rosa Rodríguez Arcas, de Esculqueira (Orense); la de San Adrián de Ojo, Vereá (Orense), 12-4-926.

Sexta, 3406, doña Laura Conde Cortiñas, de Guillamil (Orense); la de Vereá (Orense), 1-9-918.

Novena del segundo, alta, doña María Amparo Rodríguez Menéndez, de Cazo, Ponga (Oviedo); la de San Adriano (Oviedo), 11-8-924.

Idem del id., 3558, doña Amalia Gutiérrez Alvarez, de Onao, Cangas de Onís (Oviedo); la de Llera, Villaviciosa (Oviedo), 1-7-918.

Séptima, 6081, doña Domitila Piquero González, de Paredes (Oviedo); la de Rañeces-Grado (Oviedo), 1-9-921.

Idem, 6382, doña Enriqueta González-Longoria y Alvarez Laviada, de Sama de Langreo (Oviedo); la Dirección de graduada de Ciaño-Sama-Langreo (Oviedo), 1-8-920.

Novena del segundo, 3544, doña Josefa Conca Gisbert, de Mochales (Guadalajara); la de Celadilla del Río-Pino del Río (Palencia), 15-4-923.

Séptima, 4747, doña Antonia González Esteban, de Amatos de Alba (Salamanca); la de Dueñas (Palencia), 3-4-911.

Séptima, alta, doña Damiana Crego López, de Valdelacasa (Salamanca); la Sección de graduada de Linares de Riofrío (Salamanca), 1-3-925.

Novena del segundo, alta, doña Marta Hernández Martín, de Varón-Carballino (Orense); la de Diosleguarde (Salamanca), 25-8-924.

Idem del idem, id., doña Carmen Gil Martín, de Pedrosillo de Alba (Salamanca); la de Cilleros de la Bastida (Salamanca), 13-12-1925.

Cuarta, 994, doña Benita María del Milagro Madruga García, de Peñaranda de Bra-camonte (Salamanca); la de párvulos de la misma localidad, 1-9-922.

Novena del segundo, alta, doña Josefa Sánchez García, de Santervás de la Vega (Palencia); la de Valverde de Val de Casa (Salamanca), 12-4-925.

Sexta, 3298, doña Micaela M. Caño Domínguez, de Salamanca; la Dirección de graduada de dicha localidad, 14-3-913.

Séptima, 5248, doña Virginia García Cambor, de La Alberca (Salamanca); la de Yecla de Yeltes (Salamanca), 1-4-916.

Novena del segundo, 1834, doña Braulia Pinto Benito, de Chagarcía Medianero (Sa-

lamanca); la de Arcediano (Salamanca), 1-9-1918.

Séptima, alta, doña Cándida Martínez Gutiérrez, de Fresnedo Cabranes (Oviedo); la de Galizano-Rivamontán al Mar (Santander), 28-12-925.

Novena del segundo, 2.178, doña Leontina Pérez Sánchez, de Los Tomares (Santander); la de Valles-Reocín (Santander), 1-3-1908.

Cuarta, 1.033, doña María de la Purificación Molina Ridez, de Constantina (Sevilla); la Sección de graduada «Reina Victoria», de Sevilla, 20-11-902.

Idem, 1.128, doña Angeles Montero López, de Burguillos del Cerro (Badajoz); la auxiliaria de párvulos núm. 5, de Sevilla, 3-3-1904.

Séptima, 3.834, doña Carmen Parra de la Fuente, de Valdecollenas de Abajo (Cuenca); la de Carmona (Sevilla), 16-1-904.

Idem, 4.841, doña María Dolores León González, de Villamartín (Cádiz); la auxiliaria núm. 2 de Carmona (Sevilla), 1-9-921.

Idem, 5.353, doña Concepción Vicéns Font, de San Lorenzo de Morunys (Lérida); la de Altafulla (Tarragona), 1-9-918.

Idem, 5.374, doña Ramona Miquel Martí, de Cubells (Lérida); la de Albiñana (Tarragona), 1-9-919.

Idem, alta, doña Dolores Llagostera Garriga, de Villanueva de Alpiat (Lérida); la unitaria de párvulos de Alcanar (Tarragona), 24-8-922.

Novena del segundo, alta, doña Josefa Lombarte Gazulla, de Ruesca (Zaragoza); la de La Cerollera (Teruel), 30-7-924.

Se desestima la petición de doña María del Pilar García Olano, Maestra excedente de Lugo, para la Escuela de Quintanar de la Orden (Toledo), por ser vacante de censo superior al que le corresponde.

Séptima, 6.638, doña Angela Sotoca Cañas, de Abia de la Obispalía (Cuenca); la de Quintanar de la Orden (Toledo), 5-11-918.

Novena del segundo, 3.644, doña María del Consuelo Campos Fernández, de Anguita (Guadalajara); la de Gargantilla (Toledo), 16-10-921.

Idem, 2.468, doña Margarita Rodríguez Vázquez, de El Peral (Cuenca); la de Navalon (Valencia), 1-5-916.

Sexta, 2.499, doña María Machirán Soler, de Puebla d. l Duc (Valencia); la núm. 1 de Onteniente (Valencia), 1-1-912.

No se adjudica la Dirección de graduada «Grupo Cervantes», de Madrid, por ser su provisión de la facultad del Patronato. Tam-

poco se adjudica la vacante de Olvera (Cádiz), por corresponder su provisión a Maestro, según rectificación publicada en la *Gaceta* de 24-10-926.

Se desestiman, unas por haberse recibido fuera de plazo y otras por no llenar los requisitos que exige la instrucción b) del número 1.º de la Real orden de 26 de junio de 1925, las siguientes peticiones de destino: de doña Filomena Ayuso Alpañes, doña Matilde Arribas Martín, doña Quiteria Alviar Martínez, doña María Bosom Pons, doña María del Consuelo Barragán, doña Amparo Bello Carballo, doña Basilia Crusa Garanto, doña María Elisa Díaz Hernández, doña Paz Forés García, doña Felicitas García Fernández, doña Wenceslada Gómez García, doña María Concepción Gálvez Pérez, doña Francisca González Alvarez, doña Irene López López, doña María C. Lerena Novoa, doña Ramona Llovera Arbós, doña Dorinda Mesa Villar, doña Petra P. Martín Pintado, doña Rafaela Pérez Reymundi, doña Juana Pérez y Pérez, doña Manuela Pardoillo Gómez, doña María Pamiés Sabaté, doña Carmen Parra de la Fuente, doña Sofía Pérez Sobral, doña María Petit Dedra, doña Elicia Pérez Cano, doña Francisca Rodríguez Carrillo, doña María M. Rivas Botiller, doña Paula Roldán Navarro, doña Ignacia Solé Roca, doña María del Amparo Semper Domínguez, doña Teresa Sánchez Muñoz, doña Mauricia San Martín Bolado, doña Remedios Sánchez Silva, doña Carmen Trujillo Soto, doña Antonia Téllez y Sánchez-Pinedo.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de siete días, como determina la Real orden de 9 de diciembre de 1925 (*Gaceta* del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1926.— (*Gaceta* 10 enero.)

CERVANTES, EDUCADOR

Selección de trozos de obras de Cervantes para lectura en las Escuelas, por D. Ezequiel Solana.

126 páginas. Ejemplar. 1,00 peseta.